

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que la parte demandante elevó solicitud a esta dependencia judicial que se le compartiera acceso al expediente digital de la referencia, con el fin de notificar la parte demandante. Le pongo de presente señor que el expediente se encuentra totalmente digitalizado. A despacho para que provea. Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRLADO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2018 - 00671 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Diseños Exclusivos S.A.S.
Demandada	Amadea Dinamic Wear S.A.S.
Auto Interloc.	# 771
Asunto	Accede petición Requiere demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: En la medida que el expediente digital de la referencia se encuentra totalmente digitalizado, se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y en ese sentido se comparte el acceso digital al proceso de la referencia, para efectos de que la parte demandante pueda gestionar la notificación de la parte demandada.

Segundo: En aras de garantizar la celeridad del presente proceso, se torna necesario requerir a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., para que en el término de treinta (30) días, so pena de aplicación del desistimiento tácito de la demanda, gestione la notificación de la sociedad demandada, a saber, Amadea Dinamic Wear S.A.S., teniendo en cuenta tanto lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del Código General del

Proceso, como lo indicado en el Decreto 806 de 2020. El término de treinta (30) días comenzará a contar, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifiquese y cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **21/06/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **092**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO